

# REGLAMENTOS DE REGISTRO GENEALOGICO Y CRIANZA

## I

### REGISTRO - ETICA:

Los Reglamentos oficiales que a continuación se emiten contemplan todas las disposiciones para la evaluación técnica de los ejemplares de la raza, de tal forma de encausar lo que conocemos como "Crianza Selectiva". Lógicamente siempre pensando en que la raza Pastor Alemán es una raza de utilidad, sin dejar de lado el deporte y el perfeccionamiento para lograr un temperamento equilibrado conjuntamente con una estructura acorde al estándar.

Estos Reglamentos se rigen por lo dispuesto por la SV WUSV y COAPA y las normas impuestas por F.C.I. (Federación Cinológica Internacional) a través del KCC (Kennel Club de Chile).

Esta reglamentación es de cumplimiento obligatorio para toda persona que acceda al RGCH (Registro Genealógico Nacional).

Es el RGCH el mayor bien intangible con que cuenta la Institución, información que es proporcionada directamente por los criadores que deben atenerse permanentemente a una estricta ética.

El hecho de realizar cualquier trámite que involucre al Registro referidos a inscripciones, crianza, concursos, exposiciones, exámenes, solicitud de pedigrí, etc., implica por parte del interesado conocer y aceptar plenamente este Reglamento.

La aplicación de este Reglamento le compete principalmente a los Jueces, Directores, Tatuadores, Implantadores de Chips, Inspectores y en especial al Director de Crianza de cada una de las Asociaciones y Clubes del país

## II

### PEDIGRI – CRIADEROS Y ANOTACIONES:

El Pedigrí de la raza Pastor Alemán será emitido por Chilcoa (Club Chileno de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes) quién es el encargado de mantener el Registro. Este Pedigrí será el único Documento Nacional que acredita la filiación del ejemplar y se conoce con el nombre de Pedigrí Único Nacional.

Las anotaciones que constan en este Documento están referidas a todos los

Títulos obtenidos por un ejemplar, incluyendo el Grado de Adiestramiento y Campeonatos.

El Pedigrí Único Nacional constará con las Selecciones (Súmulas de los ejemplares Padre o Madre, según corresponda). Y tendrá la condición de Pedigrí rosado cuando ambos padres sean Seleccionados. El timbre de Apto de Cría y su Calificación también integran estas anotaciones.

Se incluye además, el diagnóstico de DCF (Displasia Coxofemoral); el diagnóstico de Displasia de Codos, el Examen de ADN y cualquier indicación formalizada con respecto a fallas dentarias congénitas o posteriormente adquiridas. Todas Anotaciones que deben ir con los timbres y firmas respectivas.

Este Pedigrí Único Nacional será otorgado por única vez a excepción de pérdida, robo o daño comprobado, que en tal caso anulará en forma inmediata al documento anterior. En el caso de transferencias éstas deberán ser formalizadas en Chilcoa, siendo válidas junto con las firmas de ambas partes. Estas transferencias (trámites) tienen el mismo valor del pedigrí, ya que ameritan los cambios respectivos en las bases de datos.

Según normativas F.C.I., los Pedigrís de ejemplares importados deberán constar con los timbres de exportación para ser incluidos en el RGCH.

El Pedigrí Único Nacional o los Pedigrís de ejemplares importados deberán tener un timbre de agua que acredite su fidelidad.

### **REGISTRO DE CRIADEROS CHILCOA:**

Para registrar un nuevo Criadero se debe completar la ficha respectiva en las Oficinas de Chilcoa. Este pedido de Registro debe contener tres denominaciones que serán consideradas en el orden de presentación. No se pueden usar nombres de Criaderos ya registrados o muy similares a éstos, siempre ateniéndose a que estos nombres se enmarquen en el buen gusto y buenas costumbres. Los Criaderos se registrarán a nombre de uno o dos titulares, estos pueden ser heredados o transferidos. No podrán ser arrendados ni transados.

Se aceptará la transferencia de un Criadero solo si es que uno de los dos titulares ceda Notarialmente el Criadero al otro titular.

No se aceptarán Criaderos ya inscritos previamente en otro país por el mismo Titular a excepción que éste compruebe su residencia permanente en Chile.

Para efectos de trámites de inscripción y nacimiento de la primera camada podrá ser usado la primera opción de nombre para los trámites, pero tendrá que ser cambiado en la eventualidad que ya exista el registro de la FCI (esto no tendrá costo para el criador).

El valor del trámite debe ser cancelado en su totalidad.

### III

#### **CRIADORES E INSPECCIÓN:**

##### **1. CRIADORES:**

Se denomina Criador a toda persona propietaria o arrendataria de un Pastor Alemán hembra, calificada y aceptada como reproductora de la que nazca una camada para ser inscrita en el RGCH.

Los Criadores están obligados a criar exclusivamente con Pastores Alemanes inscritos y revalidados ante el RGCH.

No se podrán criar ni mantener en el Criadero perros no inscritos de apariencia similar al Pastor Alemán.

La edad mínima requerida para que los ejemplares puedan criar es de 18 meses para los machos y las hembras, considerándose esta el mes en que cumple esta edad.

Es responsabilidad del Criador no cruzar ejemplares de cuyo producto nazcan ejemplares hijos con consanguinidades prohibidas superiores a 3 – 2 ó 2 – 3, considerando los propios hermanos como un solo individuo. Desde el 01 de julio del 2017 quedan prohibidas las cruzas que obtengan las consanguinidad antes mencionadas. Solamente podrán tener como máximo permitido la consanguinidad 3 - 3 pudiendo darse también 4 - 2 ó 2 - 4.

Está expresamente prohibido realizar cualquier maniobras que puedan alterar o modificar las características naturales de un ejemplar, entendiéndose el color, el largo del pelaje, colas, orejas e implantes. Incluyendo cualquier tratamiento que disimule fallas o faltas dentarias.

Por ningún motivo los criadores podrán retirar cachorros de la camada antes de ser tatuados, los Tatuadores tienen 15 días corridos desde que son entregadas oficialmente las fichas en las Reuniones de Crianza semanales. Este procedimiento se efectuará a partir de los 50 días de edad en adelante.

##### **2. INSPECCION DE CRIADERO:**

La Inspección de un Criadero puede hacerse en cualquier momento que el Director de Crianza así lo determine. Para tal efecto se acordará con el titular la visita, el titular debe tener la disposición necesaria.

La Inspección del Criadero también serán realizadas por Inspectores designados por el Director de Crianza, en ambos casos de Inspección el Inspector deberá confeccionar el Informe respectivo.

## IV

REGISTRO : TATUAJES – DIAGNOSTICO DCF – CODOS - ADN

TATUAJES:

El sistema elegido es el tatuaje en la oreja derecha del cachorro, usando una pinza marca Haupner mismo sistema usado por la SV desde 1970 y que será exigido junto con el Pedigrí al momento del Control Oficial de DCF o Codos. Esto se cambiará definitivamente a Chip a contar del mes de marzo del 2017.

El método de aplicación de tatuajes es el siguiente:

- a) Se tatuará cada cachorro en la cara interna de la oreja derecha.
- b) Se empleará tinta especial para tatuajes verde o negra.
- c) El tatuaje será efectuado por el Tatuador designado o por los Directores de Crianza de los Clubes regionales.
- d) Los cachorros serán tatuados desde los 50 días de edad, una vez que estén todos los trámites formalizados en las oficinas de Chilcoa central.
- e) El Director de Crianza designará al Tatuador en la Reunión Semanal de Crianza fecha en la que comienzan a correr los 15 días para cumplir el procedimiento por parte de éste.
- f) El Club entregará al tatuador los certificados provisorios de cada camada previamente impresos en donde conste el RGCH y el Tatuaje, en este certificado se incluyen los datos del padre y de la madre, acompañados del RGCH de ambos, el examen de DCF y la Selección si así corresponde.
- g) Es deber de los Tatuadores y Directores de Cría indicar al Director de Crianza cualquier problema o anomalía para ser subsanado a la brevedad.
- h) El Tatuador deberá mantener las reglas de higiene sin hacer alcances ni recomendaciones fuera de contexto.
- i) El Tatuador llevará un registro donde constaran los números de los tatuajes, la individualización de los cachorros y la fecha del procedimiento.
- j) En el caso de animales enfermos o con peso y tamaño que no permita el tatuaje, incluyendo que en la revisión el ejemplar no tenga las características de la raza, no se procederá al tatuaje, informando oficialmente esta decisión al Club.
- k) Por nomenclatura se usará dependiendo del Club una o dos letras y tres

números.

l) El tatuaje deberá ser realizado en la dirección del Criadero y con la perra madre presente.

## 2. CONSIDERACIONES:

En caso que un ejemplar que se presente al examen de DCF, Apto de Cría, Selección, Exposición o Campeonato de Adiestramiento y su tatuaje no sea legible será autorizado por el Director de Crianza el implante de un microchip de identificación el que quedará registrado en su pedigrí. El propietario del ejemplar deberá cancelar el procedimiento.

## 3. MICROCHIP:

El Chipiador retirará o en caso de regiones se les enviarán estos junto a los certificados provisorios de la camada, para proceder a la implantación del chip, deberá ser realizado por Médicos Veterinarios ó Técnicos Veterinarios autorizados por Kennel Club de Chile o por Chilcoa

Es parte de la identificación de los ejemplares y podrá ser implantado opcionalmente en ejemplares que previamente estén tatuados oficialmente. Formará parte de las anotaciones del pedigrí.

Los ejemplares importados de países en que solo se acepta el Microchip no están obligados a practicarse el tatuaje. Quedando el número de Microchip en un campo determinado en el pedigrí.

## 4. DIAGNOSTICO DCF:

- a) La edad mínima para realizar el control oficial de DCF es de 12 meses y un día.
- b) Las placas oficiales serán realizadas por los Profesionales Veterinarios autorizados para cada Club, previa autorización del Director de Crianza Nacional y consultas a través de un diagnóstico de alguna radiografía por la Dra. Margarita Durán, profesional encargada en Chile del diagnóstico de nuestros ejemplares.
- c) Para acceder al examen es obligatorio inscribir los ejemplares con anterioridad a las fechas determinadas, que se publican en nuestra página y acreditar el pago.
- d) Los ejemplares deben tener su pedigrí tramitado el que tendrán que presentar al momento del examen.
- e) Los ejemplares que tengan pedigrís emitidos por KCC o que tengan pedigrís extranjeros deberán tener asignado su RGCH.

f) Los Directores de Crianza de cada Club serán los veedores oficiales o podrán designar a otros socios de comprobada integridad.

g) El Pedigrí y el documento radiográfico serán retenidos por el veedor o Director de Crianza para hacerlos llegar a la Oficina Central de Chilcoa.

h) El Director de Crianza Central se encargará de timbrar el pedigrí con la calificación obtenida, siempre acompañada de la firma autorizada.

i) Las placas oficiales serán archivadas en Chilcoa, junto con el correspondiente diagnóstico. En caso de ser digitales en sus respectivos CDs.

j) El control de DCF será obligatorio para acceder al Apto de Cría desde el 1 de enero del 2012 para todos los machos.

k) El control de DCF es obligatorio para todos los ejemplares nacidos desde el 01 enero 2016 en adelante machos o hembras para optar al apto de cría y se podrá solamente usar para la reproducción los ejemplares con diagnóstico "a" en sus grados normal, casi normal o permitido, se excluirán de la crianza los ejemplares con displasia "media" o "grave"

l) Los ejemplares nacidos con anterioridad al 01 de enero del 2016 y que hayan sido ocupados en la crianza sin radiografías como lo permitía el reglamento anterior, para volver a criar con estos ejemplares deberán obligatoriamente obtener sus radiografías oficiales de caderas y codos y su resultado deberá ser "a", los ejemplares que obtengan la calificación de "media" o "grave" no podrán volver a criar.

#### 4.a) PROTOCOLO

El protocolo utilizado es el protocolo de **Dortmund** de 1991 y reconocido por la FCI.

a) El diagnóstico se basa en una radiografía de pelvis ventro dorsal en posición I.

b) Los datos mínimos identificatorios en la radiografía son: Tatuaje o Microchip, fecha de nacimiento, fecha del examen, RGCH y marca en la cadera derecha.

c) Se deberá indicar por parte del profesional, tipo de sedación y/o anestesia utilizado.

d) El tamaño de la radiografía utilizada es aquel que incluya ambas caderas considerando los ilions y las patelas.

e) Los ejes femorales deben ser paralelos en todo el trayecto, los agujeros obturados deben ser simétricos.

f) La calidad técnica radiográfica debe permitir un diagnóstico apropiado.

g) Los diagnósticos serán los siguientes:

**A. Normal:** cabeza femoral y acetábulo congruente, borde cráneo lateral neto y redondeado, espacio articular angosto. Angulo según Norberg aproximadamente 105 grados, borde cráneo lateral que abarca la cabeza femoral algo más que en la dirección laterocaudal del mismo borde. **B: Casi normal:** Cabeza femoral y acetábulo con leve incongruencia, ángulo de Norberg de aproximadamente de 105 grados. **C: Todavía Permitido:** Cabeza femoral y acetábulo incongruentes, ángulo de Norberg de aproximadamente 100 grados, leve aplanamiento de borde cráneo lateral del acetábulo, leves cambios artrósicos en el mismo borde o borde caudal. **D: Displasia Coxofemoral Media:** Incongruencia obvia de la cabeza y el acetábulo con subluxación, con ángulo de Norberg superior a 90 grados (solo como referencia). Aplanamiento de borde cráneo lateral y presencia y/o signos astrósicos. **E. Displasia Coxofemoral Grave:** Importantes cambios displásicos, como luxación o grado de subluxación, ángulo de Norberg inferior a 90 grados, deformación de la cabeza femoral y otros signos astrósicos.

#### 4.b). CONSIDERACIONES

Cualquier cambio en los sistemas técnicos con respecto al control oficial de DCF son de competencia exclusiva del Consejo de Jueces y serán informados oportunamente.

#### 5. PLACA OFICIAL DE CODOS

La placa oficial de codos debe seguir el mismo trámite ya descrito para las caderas.

Debido a la complejidad del diagnóstico y a la diversidad de patologías que incluye a la displasia de codo, el Consejo de Jueces es el que determina al profesional idóneo para el diagnóstico. La profesional autorizada es la Dra. Margarita Durán de Uruguay.

El mismo Consejo de Jueces podrá dar el carácter de obligatorio al control de displasia de codos para los ejemplares seleccionados machos o hembras cuando así lo determine. Esto regirá desde el 1 de noviembre 2016.

La anotación y timbraje en el pedigrí del diagnóstico "Codos" debe ir acompañado de la firma del Director de Crianza.

Chilcoa publicará la listado oficial de los perros que cumplen con el Control de Codos en su página web.

Desde el 01 de julio 2017 todos los ejemplares que opten al apto de cría machos y

hembras y que hayan nacido desde el 01 de enero del 2016 en adelante, deberán tener placa de codos diagnosticadas por la Dra. Margarita Durán, y que obtengan como resultado los grados permitidos, vale decir “a” en sus grados normal, casi normal y todavía permitido. Serán excluidos de la crianza los ejemplares con displasia “media” o “grave”.

## 6. DESCRIPCION DENTARIA

Las faltas y fallas dentarias adquiridas deben ser indicadas en el pedigrí, para lo cual los ejemplares afectados podrán concurrir donde el especialista odontólogo veterinario autorizado, previa comunicación con el Director de Crianza y en presencia de un veedor asignado por éste.

La profesional autorizada por el Consejo de Jueces de Chilcoa para el diagnóstico dentario es la Dra. Sonia Madrid.

## 7. A.D.N

El examen de ADN será obligatorio para todos los perros que accedan al examen de selección, para acceder a él el propietario interesado debe comunicarse directamente con el Director de Crianza con el objetivo de tomar las pruebas directamente en el Club.

El propio Director de Crianza dispondrá de las muestras que entregará personalmente en las oficinas del SNA, Institución elegida para tal procedimiento.

Una vez entregado el informe del examen se timbrará el pedigrí con “**Examen ADN**”.

Cualquier controversia con respecto a la paternidad y/o maternidad deberá ser analizada en el Consejo de Jueces, el que podrá exigir a las partes involucradas el examen. Estos deben ser cancelados por los propietarios

El examen de ADN también podrá ser optativo para cualquier ejemplar, para esto es necesario comunicarse directamente con el Director de Crianza.

Por disposición expresa del Consejo de Jueces, todos los ejemplares que se seleccionen a partir del 2011, como Primera Selección tendrán que tener el examen ADN rendido e impreso en el Pedigrí.

# V

## GUIA DE JUZGAMIENTO

### 1. JUZGAMIENTO DEL OVEJERO ALEMAN



Esta actividad es la apreciación, de dos aspectos que se complementan y que están definidos en el estándar de la raza:

a) CARACTER: Es la parte del juzgamiento en la que deben apreciarse la actitud y reacciones propios de esta expresión y que se manifiesten en la cancha de juzgamiento.

b) TIPO: Comprende todas las características físicas, propias de cada ejemplar y que permiten apreciar su calidad.

La función de juzgamiento es ejercida por los Jueces de Crianza y Selección, quienes tienen que cumplir previo a los exámenes, con experiencia personal como Criadores, Presentadores y Adiestradores.

El juzgamiento es la comparación de cada individuo con el estándar para calificarlo y con los demás competidores de la categoría en que compite, para clasificarlos.

El ovejero alemán es definido como un perro, esencialmente de trabajo, apto para múltiples funciones tales como: pastoreo de distintos tipos de animales, búsqueda y rastro, lazarillo, detector, guardia y policía, uso militar y especialmente compañero fiel, cuidador innato, alegre y espontáneo. El estándar en ninguna parte de su descripción se refiere a la belleza como tal, como un aspecto identificable, sino que ésta se manifiesta como consecuencia de la armonía de actitud y expresión, de la pigmentación y coloración, de la estructura ósea y muscular. Todo ello destinado a cumplir con el trabajo que es el destino del ovejero alemán.

El juzgamiento parte con la apreciación general de la categoría que se juzga y sigue con la apreciación individual en una secuencia de la observación del ejemplar, parado, caminando y trotando, para ubicarlo en la clasificación y finalizar con la calificación.

## 2. JUZGAMIENTO EN STAY

Es la fase en que se aprecia, una parte de carácter y una física. La primera es la prueba de acercamiento con la observación de la actitud, seguridad, vivacidad que forman parte de la definición de carácter.

Son castigables, tanto la agresividad como la timidez la sumisión excesiva que permita tocar el perro sin que éste se manifieste como un ser vivo e individual con personalidad propia.

En la apreciación física hay que considerar en la forma de pararlo que un perro construido esencialmente, para moverse al trote y en movimiento diagonal de manos y patas, pararlo inmóvil es un momento de su posición de equilibrio y que para apreciarlo un miembro posterior debe naturalmente estirarse solo hasta la

parte en que el metatarso, esté vertical al suelo, es decir, lo óptimo del apoyo y el otro posterior en posición natural de contacto con el suelo bajo el abdomen sin forzar una sobreangulación que es sinónimo de tendencia al desequilibrio.

En esta etapa se observa la pigmentación, coloración de ojos, uñas, forma y pigmentación de labios, máscara y pelaje.

La cabeza debe ser observada en su conjunto como la expresión indispensable del dimorfismo sexual, la fortaleza de maxilares como base de la dentadura que conforman la expresión de la fuerza de caza y defensa que caracterizan el carácter y reacción del ovejero alemán. La observación de la dentición, testículos y estado físico, forma parte de esta etapa que en parte es delegada al examen veterinario previo.

Se observa en cada individuo la altura, éste es un tema de especial relevancia en la actualidad, por cuanto su incremento consecuencia de la calidad de la alimentación balanceada, se manifestó en lo que se denomina sobretificación, especialmente notable en la cabeza, que además de su tamaño, implica características secundarias como belfos sueltos, ojos hundidos con menor expresión, firmeza de corvejones fácilmente afectados por el exceso de peso y toda una contraindicación física y expresiva de la calidad de raza mediana que tiene el ovejero alemán.

El acuerdo actual de las directivas técnicas de la WUSV, es castigar paulatina e inexorablemente la altura excesiva por sobre las medidas previstas en el estándar.

Decisiva es la apreciación de la corrección de los aplomos delanteros, posteriores y laterales, conformación de las angulaciones, posición de la cruz y largo e inclinación de la grupa.

Generalmente se continúa luego del juzgamiento en stay, con la prueba de tiro. Hoy la cumplen sin mayores problemas todos los ejemplares mayores de 12 meses. El ideal es la indiferencia o una reacción absolutamente controlada. No es aceptable ninguna demostración de temor o descontrol.

Se entra luego a la etapa de comparación de los ejemplares, en movimiento al paso y trote y comparación de grupos según sea conveniente para la apreciación del frente y posterior. Valorizando la optimización del uso de la fuerza del empuje de los posteriores, para proyectar su peso, transmitiéndolo a través de la columna vertebral y alcanzar la máxima distancia posible con uno de los miembros anteriores antes que éste reciba y amortigue el peso en el contacto con el suelo y se re inicie con la mayor coordinación, el movimiento diagonal.

La firmeza del posterior buscando el apoyo para el empuje en la proyección del centro de gravedad en el suelo, representa el mejor movimiento para el óptimo uso mecánico de la fuerza muscular.

La Cruz mantenida alta en la posición correcta, permite recibir la transmisión del movimiento desde la columna vertebral a ésta que es un nudo elástico de la punta de las escápulas con las primeras vértebras y así permitir el estiramiento hacia adelante, del conjunto escápula, humero y antebrazo, y lograr el mayor alcance y por consiguiente un mayor rendimiento de avance con el menor desgaste.

Esta es una etapa donde las virtudes y defectos de la anatomía ósea y muscular en su totalidad, se manifiestan y deben apreciarse en los sucesivos cambios de marchas y posición de observación de parte del Juez.

Es en este conjunto de observaciones de carácter y estructura es donde debe ubicarse a cada ejemplar.

Los adultos, más de dos años idealmente deben estar en la calidad de "Seleccionados", para lo que deben aprobar el examen propio para tener esta calidad, cumpliendo el requisito de adiestramiento mínimo requerido y la condición "a" de displasia de caderas y codos. En las categorías seleccionados de todas las exposiciones, los ejemplares deben cumplir con la prueba de defensa. Es esta una evaluación que implica tener una condición ISR y que significa:

I= Instintivo, natural, decidido, con los instintos de caza y defensa bien encauzados y diferenciados.

S= Seguro: tiene el aplomo y seguridad típica, no manifiesta conflictos con el figurante, la manga ni el guía. Es subordinado.

R= Resistente, no decae, mantiene la actitud y la condición física necesaria en todo momento del juzgamiento.

El Juez calificará la prueba como "Marcada", "Existente", "Insuficiente", según corresponda. Esta calificación deberá ser considerada al momento del juzgamiento y el Examen de Selección del ejemplar.

Entre las consideraciones se debe tener siempre claridad con respecto a la definición de Carácter y Tipo.

**CARACTER:** Es la expresión global de características que se expresan como:

- a) Docilidad= Aceptación de un guía o jefe de manada.
- b) Sociabilidad = Animal gregario insertado, en una familia o grupo
- c) Posesividad = Apegado al dueño o jefe y celoso de éste.
- d) Curiosidad = Tendencia a buscar, olfatear y conocer
- e) Vigilante = Uso rápido del olfato y oído. El sexto sentido útil.
- f) Agresividad = Instinto predatorio. Reacción activa
- g) Coraje = Capacidad de enfrentar el peligro
- h) Combatividad = Pelear con vigor
- i) Temple = Capacidad de resistir al cansancio y dolor
- j)Temperamento = Intensidad y velocidad de respuesta a cualquier requerimiento.

**TIPO:** Es la expresión anatómica de un conjunto funcional que se manifiesta como una belleza típica.

Nuestro estándar tiene más de un siglo y sin alterarlo nos ha permitido evolucionar en la búsqueda “del perfecto ejemplar”.

Es por ello que nuestras exposiciones y sus Jueces se denominan de “Crianza”.

Es precisamente la búsqueda de aquello.

Para la adjudicación de calificaciones nos atenemos a la siguiente Guía de condiciones que debe tener un ejemplar para Seleccionarse y que sirven como guía genérica de apreciación.

...

### G U I A   D E   J U Z G A M I E N T O

CARACTERISTICAS PARA CALIFICAR COMO:	SELECCIÓN CLASE I	SELECCIÓN CLASE II
	Excelente recomendado	Muy Bueno/Plus
	Excelente	Muy Bueno
	Muy bueno/ Plus	Bueno
<b>1. ESTRUCTURA</b>	a) Medidas y proporciones	a) Leves fallas a las
	Dentro del estándar;	Características de
	b) Armonía y dimorfismo propio	Estructura;
	Del sexo;	b) Colas con extremos
	c) Aplomos-Angulaciones y	Enroscados.;
	Grupa correcta;	c) Colas mal llevadas
	d) Desplazamiento correcto al	
	Paso y trote.	
<b>2. PELAJE</b>	Duro – tupido	a) Ligeramente ondulado
		b) Condiciones impropias
		Temporales.

<b>3. PIGMENTACION</b>	Sin fallas	Señas de despigmentación Localizadas.
<b>4. TEMPERAMENTO</b>	Inobjetable	Leve falta de espíritu de Lucha o seguridad que se califique como mejorable

### 5. DENTADURA

EXCELENTE			
RECOMENDADO	EXCELENTE	MUY BUENO/PLUS	BUENO
Perfecta y sin huecos	P1	Falta de:	Falta de:
Sin dientes dobles	Doble	1 P1	2 P1
		1 Incisivo	1 P1 más y 1 incisivo
			1 P2
			Pinza
			Dentadura manchada

**6. Displasia "a" aceptado:** Para la Clasificación "Excelente Recomendado" y "Excelente

"a"                      Normal  
                             Casi Normal  
                             Permitido

Media                  diagnóstico que no da derecho a selección  
 grave                  diagnóstico que no da derecho a selección

## VI

### REGLAMENTO DE SELECCION

#### TITULO PRIMERO

## 1.- FUNDAMENTO, OBJETIVO Y COMPETENCIA:

1.1.- El fundamento del presente Reglamento de Selección esta basado en las disposiciones técnicas en uso de las Instituciones afiliadas a la WUSV (Veltunion der Verein Fur Deutsche Schaferhunde, Confederación Latina del Perro Pastor Alemán (COAPA) y reconocido por la FCI. (Federación Cinológica Internacional).

1.2.- El objetivo del examen de selección es juzgar detallada e individualmente cada ejemplar presentado, teniendo a la vista su Pedigrí, la Planilla del Examen de Trabajo aprobado, el Certificado de Caderas y Codos; timbre de ADN.

1.3. La supervisión del cumplimiento le compete al Director de Crianza, que con acuerdo del Consejo de Jueces y comunicación oportuna al KCC, pueden determinar los cambios necesarios cuando así ameriten, sin perder la esencia de este examen.

1.4. El Director de Crianza deberá:

Proponer el Juez de Selección para el examen

Organizarlos en todo aspecto, incluyendo las fechas, las horas y los lugares para su correcta realización.

Tanto los exámenes de CAB-S y Selección en su parte de protección deberán ser realizados por figurantes acreditados para tal fin.

Informar y orientar, a los interesados sobre los propósitos que se tienden a lograr con la selección de los reproductores.

## 1.5.- SELECCIÓN:

Es la máxima distinción a que puede aspirar un reproductor, ya que equivale a una RECOMENDACIÓN para criar. Consiste en un examen exigente y detallado de la estructura y el carácter del ejemplar, y la confección de una ficha de juzgamiento oficial.

## **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EJEMPLARES:**

2.1.- Tener una edad mínima de 18 meses y una máxima de 8 años estimada al mes del examen.

.

2.2. Si el ejemplar es nacional, tener Pedigrí emitido por el RGCH. Si el ejemplar es importado, deberá tener Pedigrí refrendado ante el RGCH y constar con los timbres de exportación del Club de origen.

2.3.- El Pedigrí será requerido, tanto al momento de la inscripción como de la presentación del ejemplar al examen de Selección .

2.4.- El ejemplar deberá tener **DISTINTIVO DE TRABAJO (CAB-S)** como mínimo y placa de displasia coxofemoral y codos “a”, que incluye los diagnósticos “normal”, “casi normal” y “permitido”. El examen de ADN timbrado.

2.5.- Los ejemplares importados seleccionados residentes en el país deberán concurrir a revalidar su Selección en un plazo máximo de 90 días a contar de que reciba su RGCH. Para tal efecto se deberá presentar el examen de ADN timbrado en su pedigrí, presentando además, la ficha de selección, ficha del examen de trabajo y distintivos timbrados.

2.6. Se considera ejemplar residente al que actúa en la crianza por más de 90 días (para los machos). Luego de este plazo deberá revalidar.

### **CLASE DE SELECCIÓN:**

#### **3.1. SELECCIÓN CLASE PRIMERA:**

La obtienen los ejemplares machos y hembras que por determinación del Juez de Selección sean acreedores a la calificación de **EXCELENTE** o **MUY BUENO PLUS** o **MUY BUENO** con excelente estructura y óptima condición, con placa de displasia de caderas y codos “a” y muy buen comportamiento en prueba de tiro y protección y con calificación marcado (de acuerdo a la guía de juzgamiento).

#### **3.2.- SELECCIÓN CLASE SEGUNDA:**

La obtienen los ejemplares hembras que por determinación del Juez de Selección son acreedores a las calificaciones **MUY BUENO PLUS**, **MUY BUENO** o **BUENO**. Los ejemplares que tengan esta última calificación deberán poseer méritos de especial interés para la crianza y asimismo con cualquier calificación deberán tener antecedentes genéticos que hagan recomendables la condición de reproductor seleccionado, (de acuerdo a la guía de juzgamiento).

### **PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN:**

4.1.- El examen será realizado por un Juez de Selección individualmente y de acuerdo a las normas del juzgamiento.

4.2.- El propietario o responsable del ejemplar debe completar la ficha de selección, misma que será revisada por el Juez, quedando una copia para el propietario del ejemplar.

4.3.- El examen se realizará en una cancha adecuada, similar a la de exposiciones

la que será oficialmente asignada.

4.4.- Los ejemplares deberán previamente tener asignados sus respectivos RGCH.

4.5.- La entidad organizadora debe poner a disposición del Juez: Ayudante con condición de socio de la Institución.

La ficha de selección ya completada en su inicio por el dueño o representante del ejemplar acompañada del Pedigrí, examen de caderas y codos y examen de trabajo más muestra de ADN.

Medidor, huincha y balanza apropiada.

Figurante Oficial y elementos para la prueba de tiro y protección.

4.6.- Cuando un ejemplar es rechazado por reprobado la prueba de protección puede optar a un nuevo examen, pero deberá siempre cancelarlo y sólo rendirlo en las fechas oficiales.

Para los ejemplares que en tres oportunidades reprueben la prueba de protección será el Consejo de Jueces el que determinará la conveniencia de un nuevo examen.

4.7.- De acuerdo al resultado del examen de selección, el Juez emitirá un certificado de selección que contiene los datos y observaciones entregados por el Juez y que será entregado a CHILCOA para su archivo computacional, y una copia será entregada al propietario del ejemplar.

4.8. Chilcoa timbrará el pedigrí indicando la clase obtenida, el examen de adiestramiento, los Jueces, las fechas y validez de éstos.

### **VALIDEZ DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

5.1.- La clasificación del primer examen de selección tiene una validez de dos años para los machos y definitiva para las hembras.

Un ejemplar calificado en la Clase II, puede optar a la Clase I después de tres meses del primer examen.

Los ejemplares Seleccionados por primer examen pueden presentarse al examen definitivo dentro de los dos primeros años de haberlo rendido, optando a Clase I, sólo si son clasificados como marcado en la prueba de protección. Los ejemplares que aprueben y no tengan la clasificación marcado optarán a Clase II.

5.2.- Los ejemplares seleccionados que no renueven su primera selección después del plazo de dos años pierden su calidad de seleccionados, (para efectos



competitivos y de crianza).

5.3.- Perderán también su calidad de seleccionados los ejemplares de los que se compruebe fehacientemente fallas en la fecundidad o fertilidad o que transmitan a su descendencia defectos genéticos graves.

5.4. Esta determinación, le compete a la Comisión de Crianza, a proposición de un Juez de Selección o del Director de Crianza respectivo.

## **RECOMENDACIONES A LOS DUEÑOS DE EJEMPLARES SELECCIONADOS:**

6.1.- Los dueños de machos seleccionados deben comprometerse a:

Facilitar el ejemplar para cruzar solamente hembras inscritas en el RGCH de una edad no inferior a los 18 meses edad, que estén completamente sanas y sean apropiadas para la crianza. Bajo la denominación de "APTO PARA CRIA", debe comprenderse en primer lugar a las hembras seleccionadas y después a las no seleccionadas, solamente si han aprobado un examen de "APTO PARA CRIA" o han alcanzado en una exposición especializada la calificación de Bueno como mínimo.

No cruzar el macho antes de los 18 meses de edad y no permitirle un mayor número de cruces por año que el estipulado en el presente reglamento de crianza de CHILCOA.

Mantener y alimentar al macho en forma conveniente y ponerlo en servicio solamente si está completamente sano y no existiendo enfermedades contagiosas en el canil donde reside el macho.

Certificar, cada cruce y tratar en forma adecuada a la hembra. También cumplir exactamente los acuerdos tomados con el dueño de la hembra referente al cruce.

Llevar un cuaderno de cruces, en el que anotara ordenadamente los cruces que haya efectuado el macho, indicando la fecha de cruce, fecha de nacimiento y datos de la lechigada (cantidad de cachorros, sexo, etc.).

NOTA: El RGCH podrá facilitar información con el propósito de llevar correctamente este cuaderno.

6.2.- Se recomienda a los dueños de hembras seleccionadas:

Utilizar la hembra para criar, solo si tiene una edad mínima de 18 meses y estar completamente sana y en buenas condiciones.

Cumplir en la crianza, con todo lo estipulado en el RGCH de CHILCOA.

Cruzar a la hembra, en lo posible con machos seleccionados.

Llevar un cuaderno de criadero, en el que se anotará en forma ordenada la identificación de las hembras existentes, los cruces realizados por ellas, fecha de

el o los cruces y nacimientos, cantidad de cachorros de cada lechigada y sexo de cada uno y demás datos que se juzguen de interés. El RGCH podrá facilitar información al criador con el propósito de llevar correctamente este cuaderno.

## VII

### REGLAMENTO DE EXAMEN “APTO PARA CRIAR”

#### TITULO PRIMERO:

1.- **OBJETIVO:** Aceptar o rechazar para la reproducción a los machos y hembras de la raza, por cuanto en la crianza del ovejero alemán ésta es una función más selectiva que masiva, especialmente, en lo que al uso de los machos se refiere.

Nuestra finalidad es el progreso de la raza, por lo tanto, en la crianza, debe primar siempre la búsqueda de la calidad sobre la cantidad y por sobre toda consideración, deben evitarse el uso de ejemplares con las características denominadas “defectos descalificadores” (definidos en la guía de juzgamiento), ya que son éstos precisamente los que se transmiten con mayor facilidad.

#### TITULO SEGUNDO:

##### 2.- ALCANCE Y VALIDEZ

###### 2.1.- Son Aptos para criar:

2.1.1. Los ejemplares que en una exposición especializada para la raza y juzgada por un especialista obtengan la calificación de: EXCELENTE o MUY BUENO o BUENO.

Debiendo participar los machos en la primera o segunda categoría y las hembras en primera, segunda y/o tercera categoría.

2.1.2.- Los ejemplares que sean rechazados en el examen “Apto para Criar” y que posteriormente obtengan la calificación de: BUENO, como mínimo, en una exposición especializada, quedan automáticamente aceptados como reproductores.

#### TITULO TERCERO:

##### 3.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL EXAMEN APTOS DE CRIA:

3.1.- Haber cumplido la edad mínima de 18 meses para los machos y 12 meses

para las hembras. Se podrá inscribir para rendir el examen hasta 30 días antes de cumplida la edad.

3.2. Si el ejemplar es nacional: Tener Pedigrí emitido o revalidado por el RGCH.

3.3. Si el ejemplar es importado: Tener Pedigrí y transferencia refrendado ante el RGCH.

3.4. El Pedigrí será requerido, tanto al momento de la inscripción, como de la presentación del ejemplar al examen.

## **TITULO CUARTO**

### **4.- PROCEDIMIENTO:**

4.1. El Juez examinará al ejemplar con el procedimiento descrito en las normas de juzgamiento, aunque mayormente solo se pretende determinar, para aprobar que el ejemplar esté exento de “defectos descalificadores” y que de acuerdo a la guía de juzgamiento, pueda calificarse “Bueno” como mínimo.

4.2.- Será realizado por un Juez de Crianza y/o Selección de CHILCOA y en Provincia por un Director de Crianza habilitado por el Director de Crianza de CHILCOA.

4.3. El Juez emitirá una ficha individual oficial de juzgamiento por cada ejemplar presentado, en la que definirá solamente, si éste es apto para la crianza, agregando la calificación.

4.4.- El Director de Crianza de cada Institución es responsable del envío de una copia de esta ficha a Chilcoa, entregando el original a cada propietario.

4.5.- Los Directores de Crianza deberán enviar en forma mensual las copias del examen Apto de Cría.

4.6.- El pedigrí del ejemplar en cuestión será timbrado y en él constará la validez, el Juez y la fecha.

4.7. Los criterios con respecto a las faltas dentarias, estructurales y de temperamento para el examen de apto de cría aparecen detalladas en la guía de juzgamiento del presente Reglamento.

## VIII

### ESCALA DE SERVICIOS

#### MACHOS

SELECCIONADOS CLASE I: 60 servicios en el año. (solamente existe una clase)

APTO DE CRÍA: Calificación Muy Bueno, control de caderas y codos "a" 5 servicios por año.

APTO DE CRÍA: Calificación Bueno, control de caderas y codos "a" 4 servicios por año.

APTO DE CRÍA: Los ejemplares nacidos con fecha anterior al 2016 y se presenten al examen sin radiografía de caderas será válido el Apto de Cría sólo por 1 servicio en la vida. Para extender el Apto de cría deberá obtener sus radiografías oficiales con resultado "a" de codos y caderas.

APTO DE CRÍA: Para los ejemplares de la raza Ovejero Alemán que se hagan campeones en exposiciones del KENNEL CLUB DE CHILE y cuenten con ADN y placas de caderas, tomadas y aprobadas de acuerdo a la reglamentación que para éste propósito establezca el Club CHILCOA, podrán efectuar como máximo: Machos hasta 6 cruza en un año.

APTO DE CRÍA: Si el ejemplar nació antes del 01 de enero del 2016, podrá realizar 1 servicio sin radiografías oficiales, pero si desean volver a ocupar al ejemplar deberán realizar obligatoriamente las radiografías oficiales de caderas y codos y sus resultados deberán ser "a". para realizar un nuevo Apto de Cría definitivo

EJEMPLARES CON RESULTADOS OFICIALES DE CADERAS O CODOS

"MEDIA" ó "GRAVE" NO PODRÁN SER USADOS EN LA CRIANZA.

LOS APTOS DE CRÍA OBTENIDOS EN COMPETENCIAS OFICIALES TENDRÁN VALIDEZ DE POR VIDA, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS CONTROLES EXIGIDOS (CADERAS Y CODOS "a")

#### HEMBRAS

SELECCIONADAS CLASE I ó II: No más de 3 servicios en dos años, de por vida.

APTO DE CRÍA: Calificación Muy Bueno, control de caderas y codos "a" 3 servicios cada dos años, debe descansar un celo

APTO DE CRÍA: Calificación Bueno, control de caderas y codos "a" 2 servicios por dos años.

APTO DE CRÍA: Para los ejemplares de la raza Ovejero Alemán que se hagan campeones en exposiciones del KENNEL CLUB DE CHILE y cuenten con ADN y placas de caderas, tomadas y aprobadas de acuerdo a la reglamentación que para

éste propósito establezca el Club CHILCOA, podrán efectuar como máximo:  
Hembras como máximo 3 partos en dos años.

APTO DE CRÍA: Si el ejemplar nació antes del 01 de enero del 2016, podrá realizar 1 servicio con apto de cría sin radiografías oficiales, pero si desean volver a ocupar al ejemplar deberán realizar obligatoriamente las radiografías oficiales de caderas y codos y sus resultados deberán ser "a"

EJEMPLARES CON RESULTADOS OFICIALES DE CADERAS O CODOS  
"MEDIA" ó "GRAVE" NO PODRÁN SER USADOS EN LA CRIANZA.

LOS APTOS DE CRÍA OBTENIDOS EN COMPETENCIAS OFICIALES TENDRÁN  
VALIDEZ DE POR VIDA, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS CONTROLES  
EXIGIDOS (CADERAS Y CODOS)

## IX

### **CONSIDERACIONES:**

Los requisitos para la obtención de la calificación Excelente Recomendado VA, tanto para el Sieger Chileno como Coapa serán las recomendadas por esta última Institución. El detalle se encuentra en el Reglamento de Exposiciones.

Los aspectos técnicos y administrativos correspondientes a la crianza podrán ser reevaluados por el Consejo de Jueces para los cambios respectivos, con el fin de fomentar la permanente mejora en la crianza del pastor alemán y serán informados.